



EXPEDIENTE N°: 12.934/16

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

EXTRACTO: S/ INSTITUIR EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO "MES DE CONCIENTIZACION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA".-

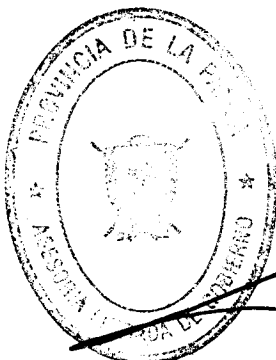
DICTAMEN ALG N° 222/16 .-

Señora Ministra de Desarrollo Social:

Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor a fin de formular el análisis desde el punto estrictamente jurídico del Proyecto de Ley agregado a fojas 12 y su correspondiente Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados (fs. 9/11), por el que se propicia la institucionalización del mes septiembre de cada año como "*Mes de Concientización de los Derechos de la Niñez y Adolescencia*" en la jurisdicción de la Provincia de La Pampa, con el fin de que la ciudadanía tome conciencia de la importancia de esta etapa del ser humano, a efectos de fomentar la prevención, protección y asistencia de sus derechos y garantías, en concordancia con el sistema de protección integral establecido por la Ley N° 2703.

Así, "*En el mes de septiembre de cada año, el Ministerio de Desarrollo Social será la autoridad administrativa competente para desarrollar en coordinación con otros organismos dependientes del Estado Provincial, Nacional y/o Municipal y con autoridades de organizaciones no gubernamentales diversas acciones, programas y actividades públicas dirigidas a la promoción y protección de los derechos del niño y adolescente*" (artículo 2° de la Norma proyectada).

Todo ello, a los efectos de realizar distintas acciones tendientes a que la población pampeana tome en





EXPEDIENTE N°: 12.934/16

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

EXTRACTO: S/ INSTITUIR EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO "MES DE CONCIENTIZACION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA".-

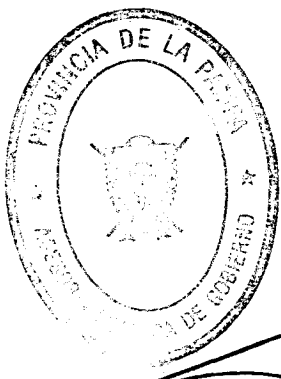
DICTAMEN ALG N° 222/16 .-

consideración la importancia de esta etapa del ser humano, dado que la misma resulta ser especialmente vulnerable.

En ese marco, el Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados de la Provincia refiere a distintos instrumentos internacionales que abordan la niñez y adolescencia, comenzado por aquellos de carácter general como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada el 10 de diciembre del año 1.948, y continuando por la regulación específica, como la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño de 1.924, la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1.959, y en la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

En ese aspecto, cabe recordar que el paradigma de la "protección integral" constituyó un cambio profundo respecto de la concepción anterior –situación irregular- en cuanto a la consideración del niño, niña o adolescente como sujeto y portador de derechos.

También, hace alusión a que el día 27 de septiembre se celebra el "Día de los Derechos de Niños y Adolescentes", en conmemoración a la fecha en que nuestro país sancionó la Ley Nacional N° 23.849, por la cual se incorporó a la legislación nacional la





EXPEDIENTE N°: 12.934/16

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

EXTRACTO: S/ INSTITUIR EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO "MES DE CONCIENTIZACION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA".-

DICTAMEN ALG N° 222/16 .-

Convención sobre los Derechos del Niño y estableció el compromiso del Estado de garantizar los derechos allí establecidos y se señala que, partir del año 1994, tal Convención adquirió jerarquía constitucional acorde a lo dispuesto por el artículo 75 inciso 22.

Además que, coherente con ello, en el orden jurídico nacional se sancionó la Ley N° 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual *"tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte"* (artículo 1°).

En el año 2.013, la provincia de La Pampa mediante la Ley N° 2.703 (B.O. N° 3.036) se adhirió parcialmente a la Ley Nacional antes referida y se estableció el Sistema de Protección Integral de Derechos para la Niñez y la Adolescencia, con similar objeto a la de carácter nacional y aplicable a la jurisdicción provincial.

Por ello, el Mensaje indicado expresa que *"En consonancia con este marco normativo, y en total congruencia con la conmemoración del "Día de los Derechos de Niños y Adolescentes", es que se pretende institucionalizar en la Provincia, el mes de septiembre de cada año como "Mes de concientización de los Derechos de la Niñez y*





EXPEDIENTE N°: 12.934/16

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

EXTRACTO: S/ INSTITUIR EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO "MES DE CONCIENTIZACION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA".-

DICTAMEN ALG N° 222/16.-

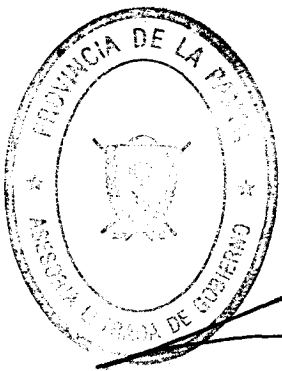
Adolescencia", con el objeto de que los ciudadanos tomen conciencia de la importancia de los derechos fundamentales que tienen y deben gozar los niños y adolescentes, como lo es el derechos a la vida, a la educación, a la alimentación, a la salud, a la identidad, a la libertad y a la protección".

Finalmente, se indica que permitirá desarrollar acciones mancomunadas con los Municipios y organizaciones de la sociedad civil a efectos de instalar una estructura local con la suficiente capacidad para realizar una adecuada promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución Provincial y su concordancia con el ordenamiento legal vigente, el Proyecto de Ley en análisis encuentra debida justificación, y en relación a su técnica legislativa, no hay observaciones que formular.

Por su parte, el Mensaje de Elevación a la Cámara desarrolla cabalmente los antecedentes de hecho y derecho en los que se inscribe la Norma proyectada a los fines de su correcta presentación ante ese Cuerpo Legislativo Provincial.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias otorgadas por el inciso f) del artículo 2º e inciso a) del artículo 4º de la Ley N° 507 esta Asesoría entiende que, efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar,



**"EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES PAMPEANO"**

*Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno*

**DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS**



EXPEDIENTE N°: 12.934/16

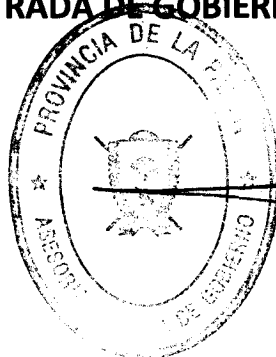
INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

EXTRACTO: S/ INSTITUIR EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO "MES DE CONCIENTIZACION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA".-

DICTAMEN ALG N° 222/16.-

el presente Proyecto de Ley, se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 16 SEP 2016



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa